

27.
478

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 006436 DE 2001

(25 JUL 2001)

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en el corredor Popayán - Piendamó "

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 101 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que para el caso del corredor vial que une los municipios de Popayán y Piendamó, no existe servicio público de transporte de pasajeros autorizado en origen - destino.

Que adicional a lo anterior, el alto grado de influencia recíproca generado entre estos dos municipios hacen necesaria la implementación de especiales medidas encaminadas a garantizar que sus habitantes cuenten con un oportuno servicio básico de transporte.

Que dada la naturaleza y la complejidad de esta particular situación presentada entre estos dos municipios, el Ministerio de Transporte debe asumir el conocimiento de la utilización de la infraestructura de transporte entre los mismos.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996 le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional para superar

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en el corredor Popayán - Piendamó"

2.

precisas situaciones de servicio ocasionadas por el surgimiento de nueva demandas de transporte.

Que en reunión extraordinaria del Comité de Control a la Informalidad de la entonces Dirección Regional Cauca, según Acta del 12 de julio de 1999, se presentó como propuesta conjunta y unánime la concesión de un permiso especial y transitorio hasta tanto el Ministerio adelante el trámite de adjudicación de servicios en la ruta Piendamó – Popayán, evitando que la prestación de este servicio se continúe realizando de manera ilegal a través de vehículos matriculados en el servicio particular.

Que atendiendo permanentes requerimientos de las comunidades de Popayán y Piendamó, los gerentes de las empresas de transporte COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO, COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELARCAZAR solicitaron al Ministerio de Transporte autorización para prestar el servicio de transporte entre los dos municipios.

Que mediante Resolución 417 del 9 de marzo de 2000 se autorizó por el termino de doce (12) meses la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Popayán – Piendamó y viceversa a las citas empresas.

Que se hace necesario conceder un nuevo permiso especial y transitorio, mientras se adelantan los estudios técnicos necesarios y se adjudica en debida forma la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la mencionada ruta.

Que en mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder permiso especial y transitorio para la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera entre los municipios de Popayán y Piendamó, según las características señaladas a continuación, a las siguientes empresas de transporte pertenecientes a la jurisdicción de la Dirección Territorial Cauca:

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en el corredor Popayán - Piendamó"

3.

COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELARCAZAR

Clase de Vehículo:	Microbús
Nivel de Servicio:	Básico Directo
Frecuencia:	Diaria
Horarios:	
Saliendo de Popayán:	05:00 - 05:45 - 06:30 - 07:30 - 08:30 09:00 - 09:45 - 10:00 - 11:00 - 11:45 12:00 - 13:00 - 13:45 - 14:00 - 15:00 15:45 - 16:00 - 17:00 - 17:45 - 18:00 18:45 - 19:00 - 19:45 - 20:00
Saliendo de Piendamó:	05:00 - 05:45 - 06:30 - 07:30 - 08:30 09:00 - 09:45 - 10:00 - 11:00 - 11:45 12:00 - 13:00 - 13:45 - 14:00 - 15:00 15:45 - 16:00 - 17:00 - 17:45 - 18:00 18:45 - 19:00 - 19:45 - 20:00

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA

Clase de Vehículo:	Microbús
Nivel de Servicio:	Básico Directo
Frecuencia:	Diaria
Horarios:	
Saliendo de Popayán	05:15 - 06:15 - 07:15 - 08:15 - 09:15 10:15 - 11:15 - 12:15 - 13:15 - 14:15 15:15 - 16:15 - 17:15 - 18:15 - 19:15 19:30
Saliendo de Piendamó:	05:15 - 06:15 - 07:15 - 08:15 - 09:15 10:15 - 11:15 - 12:15 - 13:15 - 14:15 15:15 - 16:15 - 17:15 - 18:15 - 19:15 19:30

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA

Clase de Vehículo:	Microbús
Nivel de Servicio:	Básico Directo
Frecuencia:	Diaria

25 JUL 2001

006436

RESOLUCION No.

DEL 2001

25

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en el corredor Popayán - Piendamó"

4.

Horarios:

Saliendo de Popayán: 05:30 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:30
10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30
15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30

Saliendo de Piendamó: 05:30 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:30
10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30
15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO

Clase de Vehículo: Microbús
Nivel de Servicio: Básico Directo
Frecuencia: Diaria
Horarios:
Saliendo de Popayán: 06:45 - 07:45 - 08:45 - 12:45 - 14:45
16:45

Saliendo de Piendamó: 06:45 - 07:45 - 08:45 - 12:45 - 14:45
16:45

ARTICULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de las capacidades transportadoras máximas autorizadas a las empresas.

ARTICULO TERCERO.- La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO.- Comuníquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO, COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELARCAZAR.

ARTICULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la POLICIA DE CARRETERAS y a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE para lo de su cargo y a la DIRECCION TERRITORIAL CAUCA para que por su conducto se informe a las terminales de transporte correspondientes.

006436

25 JUL 2001

24

RESOLUCION No.

DEL 2001

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en el corredor Popayán - Piendamó"

5.

ARTICULO SEXTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los.

25 JUL 2001


GUSTAVO ADOLFO CANAL MORA
Ministro de Transporte